



BASE 1.ª NORMAS GENERALES:

1.1. Esta convocatoria tiene como fin la constitución, mediante pruebas de selección, y a través del sistema de concurso-oposición, una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal, las sustituciones y vacantes de plantilla del puesto de Arquitecto/a superior, nivel A, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Burlada, siendo las características de las plaza las establecidas en plantilla orgánica para la plaza número 5.0:

“Arquitecto/a; Nivel A; Perfil de Euskera 10%; Sistema de acceso: Concurso-Oposición; Complemento puesto trabajo: 13,72%; Complemento incompatibilidad 35%; Complemento prolongación jornada 10%”

1.2. Las funciones a desempeñar serán las adecuadas a su categoría profesional, siendo algunas de las funciones a realizar serán las siguientes:

- Elaboración de informes, resoluciones y propuestas de acuerdo para la concesión de licencias y emisión de otros informes urbanísticos, así como el control del procedimiento administrativo:
 - Obras
 - Primera utilización
 - Actividades clasificadas y apertura
 - Actividades inocuas
 - Ocupaciones del dominio público
 - Segregaciones y parcelaciones
 - Zanjas
 - Grúas
 - Cédulas urbanísticas
 - Consultas urbanísticas
 - Órdenes ejecución
 - Declaración ruina
 - Ejecuciones sustitutorias
 - Disciplina urbanística → sancionador
 - Valoraciones
 - Peritaciones
 - Otros
- Elaboración de informes y tramitación (resoluciones, propuestas de acuerdo, dictámenes) para la aprobación de instrumentos urbanísticos, así como la redacción de dichos instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal: modificación Plan General Municipal,



- PEAU, Estudios de Detalle, Proyectos Reparcelación, Proyectos urbanización, Planes Participación Ciudadana, Planes de Intervención Global (PIGs), etc.
- Instrumentos urbanísticos de iniciativa particular
 - Instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal
 - Estudio y alegaciones a instrumentos urbanísticos de competencia de otros organismos
 - Elaboración de informes, resoluciones, propuestas de acuerdo y dictámenes necesarios en relación con otros asuntos urbanísticos
 - Recepción de urbanizaciones ejecutadas por promotores particulares
 - Convenios urbanísticos y de gestión
 - Enajenación de parcelas
 - Expropiación
 - Desafectación subsuelo
 - Responsabilidad patrimonial (defectos obras)
 - Inversiones municipales y de sus sociedades:
 - a) Estudio necesidades y elaboración de programas de necesidades. Coordinación con áreas municipales afectadas.
 - b) Subvenciones relacionadas con el objeto del área de Urbanismo: detección de convocatorias de subvención, coordinación de actuaciones municipales, solicitud y justificación subvención.
 - c) Expedientes de contratación:
 - * Asesoramiento y asistencia a las Mesas de Contratación
 - * Proyectos / Memorias valoradas: contratación (elaboración Pliegos, licitación y adjudicación), elaboración de informes, seguimiento y control. En su caso, elaboración de memorias valoradas de escasa entidad.
 - * Obras y suministros: contratación (elaboración Pliegos, licitación y adjudicación. Ofertas. Plena), elaboración de informes, seguimiento y control (replanteo, ejecución del contrato, control económico y legal, cumplimiento plazos)
 - d) Control y elaboración de informes sobre avales, garantías, etc.
 - e) Resolución y gestión problemas y deficiencias posteriores.
 - Participación de forma activa en diversos asuntos relacionados con su titulación:
 - a) Agenda 2030 → Planes Acción Local
 - b) PMUSCP y PMUS
 - c) Revisiones ICIO
 - d) Otros
 - Realización de inspecciones urbanísticas y medioambientales, y levantamiento de actas.
 - Coordinación con otras áreas municipales (Obras y Servicios, SUMB, Policía, Secretaría, Intervención, Patronatos, etc.), con otros ayuntamientos y con otros organismos (NASUVINSA, Gobierno de Navarra, M.C.P., GANASA, ORVE, CHE, etc.) y elaboración de los informes necesarios.



- Apoyo a la concreta aplicación de las disposiciones vigentes en materia impositiva derivada de las ordenanzas fiscales y urbanísticas que tengan incidencia en sus conocimientos específicos.
- Iniciativa e impulso de actuaciones varias:
 - a) Para la mejora del entorno urbano:
 - * Rehabilitación y regeneración energética edificios viviendas. PIGs. Ayudas. Fijar población. Rejuvenecer población. Sostenibilidad. Ahorro energético.
 - * Urbanizaciones
 - * Movilidad. Tráfico.
 - b) Dotaciones y equipamientos.
 - * Necesidad. Oportunidad. Viabilidad. Mejoras. Opciones. Flexibilidad usos. Existentes / Nuevos
 - * Elaboración de Ordenanzas relacionadas con asuntos urbanísticos (terrazas, vados, edificación, urbanización, etc.) y modificación ordenanzas existentes (fiscales, declaración responsable, ayudas rehabilitación, etc.)
- Asistencia y realización de la función de Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo.
- Asistencia e intervención en reuniones relacionadas con sus competencias, tanto internas en el Ayuntamiento como externas.
- Asesoramiento, resolución de consultas y reuniones con promotores y técnicos.
- Desempeñar otras funciones de carácter temporal que le sean asignadas, bien por motivos justificados o de urgencias o bien de carácter funcional y orgánico, en aplicación de criterio de polivalencia previsto en los planes de trabajo o interés del Ayuntamiento.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos. En general, en todo aquello que el Ayuntamiento le requiera y que entre dentro del ámbito de su capacitación profesional y cuantas otras se consideren propias de su titulación, así como las funciones administrativas y conexas para su desarrollo.

1.3. La jornada de trabajo será preferentemente, en horario de mañana, adaptándose a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificada por los órganos administrativos competentes.



1.4. La relación de personas aspirantes a la contratación temporal que surja de la presente convocatoria, se gestionará de acuerdo con la normativa de aplicación aprobada por el Ayuntamiento que esté en vigor en el momento de la contratación.

1.5. La relación de personas aspirante podrá comunicarse a otras entidades locales, sociedades públicas, consorcios o cualquier otro organismo público para atender necesidades de contratación temporal de puestos de trabajo similares al que es objeto de la presente convocatoria.

BASE 2.ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

De acuerdo con el derecho comunitario, las personas nacidas en los demás estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles/ y las españolas a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y que se trate de funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles/as y de quienes hayan nacido en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a su descendencia y a la de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Arquitectura, o de un título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Para acreditar el conocimiento de euskera meritorio, se deberá presentar título oficial de euskera o solicitud de realización de prueba de nivel en la instancia (Anexo II)
- f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- g) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

BASE 3.ª SOLICITUDES:

3.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada y se podrá solicitar por correo electrónico a la dirección: rrhh2burlada@gmail.com

3.2. Forma de presentar las solicitudes

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada, sito en Plaza las eras, s/n de Burlada, en horario de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Cuando las instancias se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Burlada, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica rrhh2burlada@gmail.com,



copia del documento de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo II.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la instancia de participación y deberán adjuntar **fotocopia simple** de la siguiente documentación:

- 1) Titulación a la que hace referencia la base 2.c).
- 2) Justificante del pago de las tasas o justificante de estar exento/a.
- 3) Certificación oficial de los conocimientos de euskera o señalar en la instancia que solicita la realización de la prueba.
- 4) Acreditación oficial de la discapacidad.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación. Cuando se realicen los llamamientos para su contratación se deberá aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente, incluida la titulación. De no acreditar cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria la persona será excluida de la lista.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja a parte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.3. Derechos de examen

Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, que regula la tramitación de las convocatorias de plazas de personal del Ayuntamiento de Burlada, y que se fija en la cantidad de 15 euros.

De conformidad con lo establecido el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa podrá hacerse efectivo mediante:



- Orden de transferencia deberá hacerse a favor de "Ayuntamiento de Burlada. Pruebas selectivas "arquitecto/a", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente número ES75 2100 5256 6722 0005 7282 (La Caixa).

El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el procedimiento selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

BASE 4.ª PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio. *"Las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los siguientes sistemas de selección: (...) c) Listas de aspirantes constituidas mediante convocatoria pública de pruebas selectiva para la provisión temporal del puesto de trabajo de que se trate, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas."*

Así mismo, el artículo 42 establece que: *"En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación."*

Esta oferta de empleo podrá ser difundida, si se considera oportuno, a través de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Comunidad Foral al objeto de garantizar la adecuada difusión de la misma, así como a través de bandos y otros medios de difusión que refuercen la adecuada difusión de la oferta.

BASE 5.ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, alcaldía dictará resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitido/as y excluido/as y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, y en la página web municipal (www.burlada.es). Estas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos dentro de los tres



días naturales siguientes a dicha publicación. De no haber personas excluidas se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas, alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es). Posteriormente, el Tribunal publicará los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, si los hubiera, en la forma reglamentaria.

Si no hubiera aspirantes excluido/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba prevista en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitido/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deban presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la respuesta correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran observarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 6.ª TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:



- Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: persona en quien delegue.
- Primera vocalía: Marta Peñuelas Sánchez, arquitecta del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: persona en quien delegue.
- Segunda vocalía: Personal técnico Ayuntamiento Pamplona.
Suplente: persona en quien delegue.
- Tercera vocalía: representante sindical del personal.
Suplente: representante sindical del personal.
- Secretaria del tribunal: Yolanda Álvarez López, técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: María del Mar Echaide Baigorri, funcionaria Ayuntamiento Burlada.

6.2. Quienes integren el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia de quienes ejerzan las funciones de presidencia o secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.



6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar especialistas para asesoría en todas o alguna de las pruebas, y colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6 Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los y las aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador por sorteo celebrado al efecto en el Área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas afectadas.

BASE 7ª. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes Bases. Siendo la puntuación máxima a obtener de 100 puntos.

La **fase de concurso**, sin carácter eliminatorio, tendrá una **puntuación máxima de 15 puntos** (incluidos 10 puntos por la valoración del euskera) y la **fase de oposición**, de carácter eliminatorio) una **puntuación máxima de 85 puntos** (incluidos 5 puntos de valoración del lenguaje no discriminatorio)

A) CONCURSO Máximo 15 puntos

La documentación se aportará en **fotocopia simple** y sólo se valorarán los méritos establecidos en la presente base.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos)

Por cada año de servicio o parte proporcional, prestado en una Administración Pública, Organismos autónomos, Sociedades Públicas, Consorcios y cualquier organismo público, en un puesto de nivel A, de Arquitecto/a: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.



Notas:

1.- Los servicios prestados se valorarán atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Nivel, titulación exigida y denominación de los diferentes puestos de trabajo que se hayan desempeñado.

b) Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado los servicios. De igual forma, en caso de servicios prestados a tiempo parcial se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda a la jornada efectivamente realizada.

2.- En el caso de servicios cuya prestación hubiese sido simultánea con otros, solamente se valorarán los que tengan mayor puntuación.

3.- No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

4.- El tiempo trabajado se acreditará mediante certificados expedidos por las empresas y/o Administraciones Públicas y vida laboral expedida por Seguridad Social.

El tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, más documentación que la indicada en caso de que lo considere necesario.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso, así como aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados. Aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación requerida o no realicen las aclaraciones solicitadas por el tribunal, éste podrá resolver la no valoración de los méritos alegados.

Al término de la fase de concurso el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

Valoración Euskera (máximo 10 puntos)



Se valorará el conocimiento de euskera mediante acreditación oficial o prueba voluntaria no eliminatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos (equivaldrá a un 10% de la puntuación total del concurso oposición) y la obtendrán las personas que acrediten un nivel de conocimiento oral y escrito C1. Los niveles inferiores (B2 8, B1 6, A2 4 y A1 2) se valorarán de forma proporcional. Aquello/as aspirantes que deseen realizar prueba de euskera o aportar titulación deberán señalarlo en la instancia. Si se señala en la casilla de la instancia la opción de presentación de titulación, se deberá adjuntar original o copia compulsada del mismo a la instancia. La persona aspirante deberá optar por adjuntar titulación o solicitar la realización de la prueba, **no pudiéndose señalar ambas opciones**.

A) OPOSICIÓN Máximo 85 puntos

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá una puntuación **máxima de 85 puntos**.

La oposición dará comienzo previsiblemente, en el mes de septiembre del año 2022

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el Tribunal publicará, en la página web del Ayuntamiento de Burlada y en el tablón de anuncios, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de 48 horas.

8.3. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán en el orden y sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.



8.4. La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba teórica: máximo 35 puntos

Consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a una serie de preguntas cortas o tipo test, que versarán fundamentalmente sobre los temas incluidos en el Anexo 1 del temario de la convocatoria.

La presente prueba podrá realizarse por el sistema de plicas.

La duración máxima de esta prueba será establecida por el Tribunal. La prueba tendrá carácter eliminatorio, la puntuación máxima será de 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 para superarla.

b) Prueba práctica: máximo 45 puntos

Consistirá en resolver un supuesto práctico sobre la materia incluida en el Anexo 1 de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será establecida por el Tribunal. La prueba tendrá carácter eliminatorio y una puntuación máxima de 45 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 22,5 para superarla.

Esta segunda prueba se realizará por el sistema de plicas.

La primera y la segunda prueba, si el tribunal lo considera oportuno, se podrán realizar el mismo día, de ser así a aquellas personas aspirantes que no aprueben la primera prueba no se les corregirá la segunda prueba.

c) Uso de lenguaje no discriminatorio: 5 puntos

De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Burlada de **7 de febrero de 2005 (B.O.N. nº 29, de 9 de marzo y posteriormente modificada en B.O.N. nº 23, de 4 de febrero de 2014)**, *"en todas las convocatorias públicas de puestos de trabajo efectuadas por el Ayuntamiento de Burlada se valorará con un 5 por 100 el uso de un lenguaje no discriminatorio en las pruebas"*. Por lo tanto, en la fase de oposición, se otorgarán 5 puntos a aquellas personas aspirantes que al realizar las pruebas escritas, teóricas y prácticas utilicen un lenguaje no discriminatorio. Esta valoración sólo afectará a las personas que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Las personas aspirantes pueden encontrar un manual sobre el uso de un lenguaje no discriminatorio en la página web del Ayuntamiento de Burlada (www.burlada.es).



BASE 8ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Concluida la celebración de las pruebas, el tribunal formulará, al órgano convocante, la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

8.2. El listado final de personas seleccionadas estará compuesto por las personas que hayan superado las pruebas, por riguroso orden de puntuación.

8.3. Mediante resolución de alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada y en la página web municipal, se aprobará la relación de personas que han superado todas las pruebas, por orden de puntuación. En todo caso, el personal seleccionado deberá ser apto para el desempeño del presente puesto de trabajo. Por ello, la persona aspirante seleccionada con anterioridad a su contratación deberá superar un reconocimiento de aptitud a realizar por el Ayuntamiento de Burlada. Aquella persona que no supere dicho reconocimiento se excluirá a todos los efectos de la relación de aspirantes seleccionados/as.

BASE 9ª LLAMAMIENTO

9.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.2. Para que sea de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional séptima, apartado cuarto, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en relación a la reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, las personas que hayan participado deberán haber superado el presente proceso de selección de acuerdo con lo establecido en las bases.

BASE 10ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Burlada es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.



Los datos pueden ser cedidos a otras entidades locales, sociedades públicas, consorcios u cualquier otro organismo público, para atender necesidades de contratación temporal de puestos de trabajo similares al que es objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos:

“El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los datos pueden ser cedidos a otras entidades locales, sociedades públicas, consorcios u cualquier otro organismo público, para atender necesidades de contratación temporal de puestos de trabajo similares al que es objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Dato:

“El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”

Los resultados se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indique en la convocatoria.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como a solicitar la supresión, a oponerse al tratamiento y a ejercer el resto de los derechos dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Burlada. Plaza Eras, 31600 Burlada (Navarra). Teléfono: 948 23 84 00. Correo electrónico: dpd@burlada.es

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es



Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web en el apartado de política de privacidad.”

BASE 11ª. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma que no emanen del Tribunal calificador podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burlada en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Burlada dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I

TEMARIO

1. Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
2. Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de la Comunidad Foral de Navarra.

(Nota: de los anexos, sólo el ámbito de aplicación)
3. Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.
 - Título I. Capítulo I “Instrumentos de intervención ambiental”
 - Título I. Capítulo V “Instalaciones y actividades sometidas a licencia de actividad clasificada”
4. Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.
 - Exposición de motivos y disposición derogatoria única
 - Título I. “Disposiciones generales”
 - Título IV. “Licencia de actividad clasificada”
 - Anejos I y II
5. Ley 21/2013, de 9 de marzo, de Evaluación Ambiental.
 - Título I. Artículos 6, 10 y 11.
 - Título II. Capítulo I. Sección 2ª “Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico”
6. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Parte I
7. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

(Nota: salvo Anexo)



8. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Título I:

- Capítulo III. Sección 1ª. “Definición de los contratos sometidos a esta Ley Foral”.
- Capítulo V:
 - * Sección 2ª “Pliegos reguladores de la contratación” (artículos 58 a 64)
 - * Sección 3ª “Procedimientos de adjudicación”
 - * Sección 5ª “Publicidad de las licitaciones” (artículos 93 y 94)

Título II:

- Capítulo II. “Actuaciones administrativas preparatorias del contrato”.

Título III:

- Capítulo I. “Del contrato de obras”
- Capítulo V. “Del contrato de servicios”

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

Fecha de nacimiento

Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

–Que la persona abajo firmante, declara que reúne y cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Puesto al que opta

Publicado extracto en Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha
____/____/____.

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

–Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera a nivel ____ (marcar lo que proceda):

Adjunta a la presente instancia copia de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera a nivel ____.

Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera.

Que padece discapacidad y aporta la documentación acreditativa de dicha condición expedida por el organismo competente, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta el justificante de pago de 15 euros.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

Protección de datos.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento o Entidad, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y concurso-oposición dirigiéndose al Registro General.